



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 - 2020-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 013-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 14 de enero del 2019; Opinión Legal N° 32-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 21 de enero del 2020, Informe N° 010-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 23 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y remunerado, y que su disfrute se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, indica que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

De Acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto supremo N° 065-2011-PCM, establece que, si el contrato se extingue, antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tenga derecho a un pago proporcional, por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2019-MPLM-SM, de fecha 01 de abril del año 2019, se contrata los servicios del Sr. POMPEYO PALOMINO LAZARO, como Asistente Administrativo II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), con una remuneración mensual de S/ 2, 000.00 Soles, con vigencia a partir del 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2019, la misma que mediante la primera, segunda y tercera adenda al contrato, fue ampliada su vigencia al 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante Informe N° 013-2020-PMLM-SM/URH, de fecha 14 de enero del año 2020, la Econ. ROSA CECILIA MELGAR COTRINA, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hecho el análisis de los documentos y contratos, así como la revisión del récord de asistencia del ex trabajador Sr. POMPEYO PALOMINO LAZARO, informa que le corresponde a





percibir el beneficio de las vacaciones trucas, para lo cual el tiempo de servicios computado al 31 de diciembre del 2019 es de 09 meses y 00 días, tiempo al cual se le realizó la liquidación que asciende a la suma de S/ 1, 616.13 Soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 21 de enero del año 2020, el Abog. RICARDO ARCE VILCHEZ, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, declara PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones trucas, correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre del 2019, del ex servidor Sr. POMPEYO PALOMINO LAZARO, el mismo que prestó servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo 1057, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 010-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 23 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, autoriza para el reconocimiento y aprobación, mediante acto resolutivo, las Vacaciones Trucas del Sr. POMPEYO PALOMINO LAZARO, por monto de S/ 1, 616.13. Soles, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057, Modificado mediante Ley N° Ley 29849, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Trucas, a favor del ex servidor Sr. POMPEYO PALOMINO LAZARO, quien ha prestado sus servicios como Asistente Administrativo II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2019, en base a 09 meses y 00 días efectivamente laborados, por el monto de **S/ 1, 616.13 (MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 13/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

MES/AÑO	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
Del 01 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019	S/ 2, 000.00	09 meses 00 días.	S/ 166.67 S/ 0.00	S/ 1, 500.03 S/ 0.00
			TOTAL	S/ 1, 500.03

RESUMEN		
SUELDO VACACIONAL	:	S/ 1, 500.03
Deducciones:		
INTEGRA/Comisión/Mixta/Flujo		
- Aporte Obligatorio (10%)	:	S/ 150.00
- Comisión Variable (0.0%)	:	S/ 0.00
- Prima Seguro (1.35%)	:	<u>S/ 20.25</u>
Total Descuentos	:	S/ 170.25
Líquido a Pagar	:	S/ 1, 329.78
Aporte Patronal		
- Essalud (9% de 45% UIT)	:	S/ 135.00
TOTAL		S/ 1, 635.03





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. Edén Mao Martínez Alca
DIRECTOR